

1034 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de mayo de 1997, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca la provisión de dos puestos vacantes en el Departamento de Educación y Cultura.*

Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 60, de 28 de mayo de 1997, la Orden arriba indicada por la que se convocan dos puestos de libre designación en el Departamento de Educación y Cultura, se han observado errores en la descripción del puesto de Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, por lo que se procede a la subsanación de los mismos:

Donde dice: «Complemento específico: Tipo "B" (2.053.116 pesetas)», debe decir: «Complemento específico: Tipo "B" (1.872.108 pesetas)».

Donde dice: «Requisitos: Grupo A: Excluidos Investigadores y Sanitarios», debe decir: «Grupo A: Excluidos Sanitarios. Funciones propias del puesto en materia de asunción y desarrollo de competencias educativas».

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1035 *DECRETO 84/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Remolinos, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Remolinos, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón y de la Real Academia de la Historia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 10 de junio de 1997,

DISPONGO:

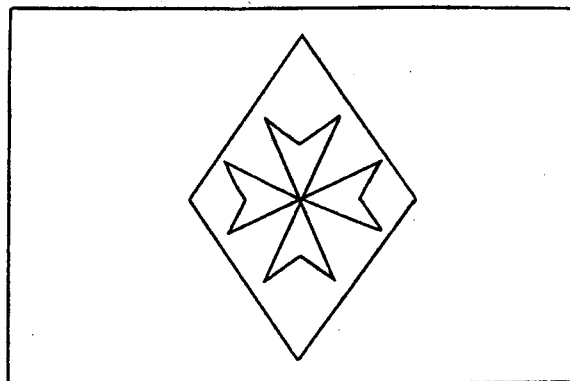
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Remolinos, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada de la forma siguiente:

Paño blanco, de proporción 2/3, con un rombo rojo en su centro, y dentro de él la cruz blanca de Malta.

Zaragoza, 10 de junio de 1997.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD



1036 *DECRETO 85/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aladrén, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Aladrén, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 10 de junio de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Aladrén, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

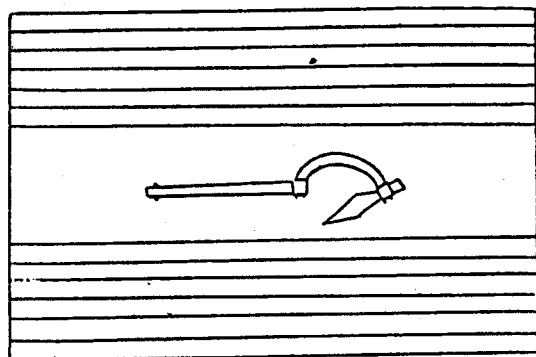
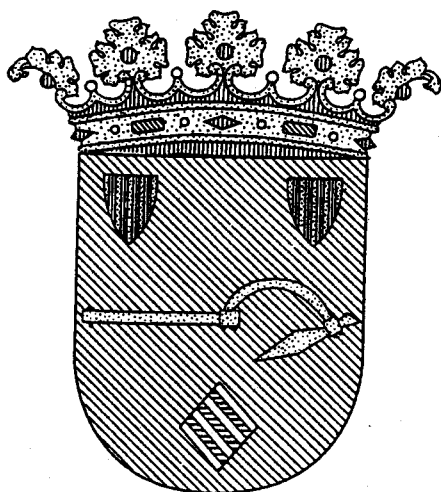
Escudo cuadrilongo de base circular; de sinople, un arado de oro, con el timón en posición de faja, acompañado en los cantones del jefe de dos escudetes ojivales con el Señal Real de Aragón y en la punta de lonsange de plata con tres bandas de azur. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3 formado por tres bandas horizontales de la misma anchura, verde la intermedia y con un arado amarillo, cada una de las extremas a su vez por otras 6 bandas, ambas de la misma anchura, alternativamente azul, amarilla, roja, amarilla, roja y amarilla en la superior y a la inversa en la inferior.

Zaragoza, 10 de junio de 1997.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD



1037 *DECRETO 86/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alborge, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Alborge, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 10 de junio de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alborge, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base circular. En campo de gules, una torre de oro, mazonada de sable y aclarada de azur, flanqueada a diestra de un báculo de oro puesto en palo con la empuñadura hacia adentro y a su siniestra, de rueda de madera,

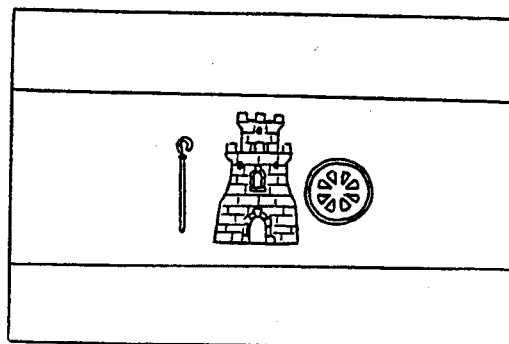
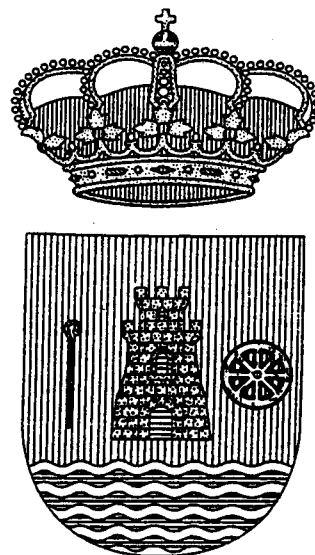
de ocho radios, fileteada de oro; la punta con nueve ondas de plata y azur. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño de proporción 2/3 formado por tres franjas horizontales, azules las extremas y roja la central, ésta de doble anchura que las otras y con una torre amarilla en su centro, flanqueada por un báculo amarillo a su diestra y por una rueda de madera fileteada de amarillo.

Zaragoza, 10 de junio de 1997.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



1038 *DECRETO 87/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.